PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 225-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

VISTOS:

El Informe N° 0203-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, emitido por la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, menciona que es necesario **RECONFORMAR** el Comité de Selección con la finalidad de llevar a cabo la conducción del Procedimiento de selección de la **Licitación Pública N° 03-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1,** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor LLallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno"**, servicio requerido por la **Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema de Riego",** de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria; y,

Que, según el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, prevé: *c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";* de otro lado, el numeral 8.2, establece: *La **Entidad puede conformar comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros; y,*

Que, por su parte, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección** o del órgano encargado de las contrataciones (…) 43.3. "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (…)"; y,*

Que, asimismo, el artículo 44° del precitado Reglamento, menciona: *"44.1. **El comité de selección está integrado por tres (3) miembros**, de los cuales **uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad** y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en*

Resolución Directoral

Nº 225-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (…); 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (…); 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; 44.8. Los integrantes del comité de selección ***solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio****, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses (…)"; y,*

Que, al respecto, mediante Resolución Directoral N° 205-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 10 de mayo del 2021, se designó el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de la **Licitación Pública N° 03-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1,** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor LLallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno"**, servicio requerido por la **Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema de Riego",** de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; teniéndose como miembros según se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ING. MAX SOMAR NUÑEZ COILA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
1ER MIEMBRO	CPC. DANIEL RIGOBERTO BARRANTES ZELA	Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
2DO MIEMBRO	ING. FRAN OLGER LINO TALAVERA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ING. FREDDY RAUL COILA CHOQUE	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL 1ER MIEMBRO	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Oficina de Administración
SUPLENTE DEL 2DO MIEMBRO	SR. SEVERINO APOLINAR GALINDO MORALES	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

Que, posteriormente, mediante Informe N° 996-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la **RECONFORMACIÓN** del mencionado Comité, en mérito que mediante Memorando N° 139-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se designó al nuevo Responsable de dicha Unidad; por lo que, es de mencionar que mediante Resolución

Resolución Directoral

Nº 225 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

Directoral N° 205-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE se designó como 1er miembro al CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela, quien hasta ese entonces era el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, el mismo que ya no labora en dicha unidad; y de conformidad con el artículo *44.1 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado nos indica que:* ***El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad*** *y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...);* proponiendo así que, el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de la **Licitación Pública N° 03-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1,** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor LLallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno"**, esté conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ING. MAX SOMAR NUÑEZ COILA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
1ER MIEMBRO	ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA	Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
2DO MIEMBRO	ING. FRAN OLGER LINO TALAVERA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ING. FREDDY RAUL COILA CHOQUE	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL 1ER MIEMBRO	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Oficina de Administración
SUPLENTE DEL 2DO MIEMBRO	SR. SEVERINO APOLINAR GALINDO MORALES	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

Que, en ese contexto y teniendo en cuenta lo expuesto por el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales; mediante Informe N° 203-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el Director de la Oficina de Administración, señala que es necesaria la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Selección, con la finalidad de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la **Licitación Pública N° 03-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**; y,

Que, así las cosas, se observa que el pedido de **RECONFORMACIÓN** del precitado Comité se enmarca en lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por tanto, corresponderá formalizar la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1,** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor LLallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno"**, servicio requerido por la **Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema de Riego",** de la Dirección de

Resolución Directoral

Nº 225-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales; la que a su vez cuenta con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la institución de fecha 21 de mayo de 2021; y,

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 205-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 10 de mayo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1,** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor LLallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno"**, servicio requerido por la **Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema de Riego",** de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el que deberá estar integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ING. MAX SOMAR NUÑEZ COILA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
1ER MIEMBRO	ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA	Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
2DO MIEMBRO	ING. FRAN OLGER LINO TALAVERA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ING. FREDDY RAUL COILA CHOQUE	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL 1ER MIEMBRO	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Oficina de Administración
SUPLENTE DEL 2DO MIEMBRO	SR. SEVERINO APOLINAR GALINDO MORALES	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 225 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

Ing. Victor Manuel Huamani Diaz MIDAGRI PEBLT V° B° Jefe de la Oficina de Administración

Abog. Eber Guido Cori Maldonado MIDAGRI PEBLT V°B° (e) DIRECTOR OF ASESORIA LEGAL

ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR a los miembros titulares y suplentes designados en el artículo segundo de la presente Resolución Directoral, cumplan eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1609-2021